

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de octubre de 1997

sobre la lista de los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales que pueden optar a una participación financiera de la Comunidad en 1998

(97/681/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/370/CE<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 24,

Considerando que, para establecer la lista de los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales que pueden optar a una participación financiera de la Comunidad en 1998 y los porcentajes e importes propuestos de dicha participación para cada programa, es necesario tener en cuenta tanto el interés para la Comunidad de cada uno de los programas como la cuantía de los créditos disponibles;

Considerando que la Comisión ha estudiado cada uno de los programas presentados por los Estados miembros desde los puntos de vista veterinario y financiero;

Considerando que los programas que figuran en la lista incluida en la presente Decisión deberán ser aprobados individualmente con posterioridad;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

1. Los programas que figuran en la lista del anexo podrán optar a una participación financiera de la Comunidad en 1998.

2. Los porcentajes e importes propuestos de la participación financiera de la Comunidad para cada uno de los programas a que se refiere el apartado 1 serán los que figuran en el anexo.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de octubre de 1997.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 224 de 18. 8. 1990, p. 19.

<sup>(2)</sup> DO L 168 de 2. 7. 1994, p. 31.

## ANEXO

## Lista de programas, porcentajes e importes propuestos de la participación financiera comunitaria

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje (en .%)	Importe propuesto (en ecus)
Peste porcina africana, peste porcina clásica	Italia	50	600 000
Peste porcina clásica	Alemania	50	1 300 000
Perineumonía contagiosa bovina	Portugal	50	1 400 000
Rabia	Luxemburgo	50	70 000
	Finlandia	50	280 000
	Italia	50	50 000
	Bélgica	50	200 000
	Francia	50	500 000
	Alemania	50	2 800 000
	Austria	50	250 000
Enfermedad vesicular del cerdo	Italia	50	200 000
Brucelosis bovina	Grecia	50	700 000
	Francia	50	1 000 000
	Irlanda	50	1 000 000
	Portugal	50	2 400 000
	España	50	2 500 000
	Italia	50	2 000 000
Brucelosis ovina y caprina	Francia	50	950 000
	Italia	50	4 500 000
	Grecia	50	3 275 000
	Portugal	50	3 000 000
	España	50	5 500 000
Anaplasmosis, babesiosis, cowdriosis	Francia	50	500 000
Leucosis bovina enzoótica	Italia	50	3 000 000
Enfermedad de Aujeszky	Reino Unido	50	75 000
	Alemania	50	2 700 000
Tuberculosis bovina	España	50	6 000 000
	Grecia	50	400 000
Tembladera (Scrapie)	Bélgica	50	50 000
	Francia	50	800 000
Total			48 000 000